

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.840

LEY 2840

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2840

ARTÍCULO 1°. Institúyase el 24 de Agosto como Día del Lector, en conmemoración al natalicio del asiduo lector y genial escritor Jorge Luis Borges.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo debe implementar en los distintos ámbitos de su dependencia la realización de actividades alusivas al Día instituido por el artículo anterior.



VEREDICTA LEYES

Ley 2840. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).